

APRUEBA CONTRATO DIRECTO DE "COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL DE PATENTES, DERECHOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y OTRAS ACREENCIAS MUNICIPALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES" SUSCRITO ENTRE "CARLOS DREWS SPA" Y LA "MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

DECRETO EXENTO 12739/2018

RECOLETA, 09 NOV 2018

VISTOS:

1.- Por Decreto Exento N° 1519 de fecha 18 de junio de 2018, se aprueban las bases administrativas y bases técnicas de licitación pública para el "servicio de cobranza prejudicial, judicial de patentes, derechos, contribuciones, tasas y otras acreencias municipales y regularización de contribuyentes", publicándose la propuesta en el portal de compras públicas bajo el ID: 2373-18-LQ18.

2.- El Decreto Exento N° 1940 de fecha 2 de agosto de 2018, que declara desierta la licitación pública en atención a que la oferta recibida no cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas.

3.- Lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7, letra l) del reglamento de la Ley de compras públicas que dispone que: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo."



4.- El correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2018, emanado del Director de Atención al Contribuyente, solicitando a don Carlos Drews Rubilar, representante legal de la empresa "Carlos Drews SpA" la contratación directa para el servicio de cobranza prejudicial, judicial de patentes, derechos, contribuciones, tasas y otras acreencias municipales y regularización de contribuyentes, rigiéndose por las bases de licitación publicadas bajo el ID: 2373-18-LQ18.

5.- El Decreto Exento N° 2356 de fecha 27 de septiembre de 2018 que promulga el Acuerdo N° 141 de fecha 4 de septiembre de 2018, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, aprobando la referida contratación directa con la empresa "Carlos Drews SpA" cuyo plazo será desde el día posterior a la emisión del Decreto que aprueba el contrato entre las partes, y hasta el 30 de noviembre de 2020.

6.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria número 45 de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas.

7.- El contrato directo suscrito por las partes con fecha 5 de noviembre de 2018.

8.- El Certificado de Fianza N° de Folio B0028095, nominativo, no negociable, a la vista, emitida con fecha 25 de octubre de 2018, por "Más Aval"; Tomada por la empresa "Carlos Drews SPA", R.U.T N° 76:399.252-7, por el fiel cumplimiento del contrato directo de "Servicio de Cobranza Prejudicial, Judicial de Patentes, Derechos, Contribuciones, Tasas y Otras Acreencias Municipales y Regularización de Contribuyentes"; En favor de: la Municipalidad de Recoleta, R.U.T N° 69.254.800-0; por el monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos); Con una vigencia hasta el 18 de marzo del año 2021.

9.- El Decreto Exento N° 769 de fecha 15 de marzo de 2017 por el cual se designa alcalde subrogante a don HORACIO NOVOA MEDINA, Cédula Nacional de Identidad N° 4.928.301-6 de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 18.695.

10.- El Decreto N° 2600 de fecha 24 de octubre de 2018, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de Secretario Municipal titular don PATRICIO AGUILAR QUEZADA,



R.U.T 8.735.532-3, profesional Grado 6 E.M.R, de la Dirección de Control, y en su ausencia a don **JORGE IVAN PEREZ ANDRADE**, *Tachado por Ley 19.628*, Directivo Grado 4° E.M.R, funcionario de la Dirección de Control

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato directo denominado “**SERVICIO DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL DE PATENTES, DERECHOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y OTRAS ACREENCIAS MUNICIPALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES**”, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la empresa “**CARLOS DREWS SPA**” con fecha 5 de noviembre de 2018.

2.- **SE DESIGNA** como Unidad Técnica del Contrato, a la **Dirección de Atención al Contribuyente**.

3.- **EL PRECIO** de los servicios será por los porcentajes de comisión que serán cobrados, de acuerdo a los montos efectivamente recuperados e ingresados en arcas municipales, de acuerdo a la oferta económica del adjudicatario, que distingue entre:

1. Cobranza Prejudicial: un porcentaje del 16% de comisión respecto del recupero enterado efectivamente en arcas municipales
2. Cobranza Judicial: un porcentaje del 16% de comisión respecto del recupero enterado efectivamente en arcas municipales
3. Regularización de contribuyentes sin patente comercial: por un porcentaje del 16% de comisión respecto del recupero enterado efectivamente en arcas municipales
4. Otros servicios: un porcentaje de 10% de los valores, acreencias y subsidios de incapacidad laboral que se recuperen.

4.- **EL PLAZO** de la prestación del servicio será desde el día siguiente al decreto que aprueba el presente contrato y hasta el 30 de noviembre del año 2020.



5.- **IMPÚTESE** el gasto del presente contrato a la asignación presupuestaria ítem N° 215.22.11.999.006, centro de costos 01-02.01.01, del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S); JORGE PEREZ ANDRADE, SECRETARIO MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



JORGE PEREZ ANDRADE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

TRANSCRITO A: ALCALDÍA; ADM.MUNICIPAL; SEC.MUNICIPAL; CONTROL; DAF; DAC; LICITACIONES; **JURÍDICO**; INTERESADO



CONTRATO DIRECTO DE SERVICIO DE COBRANZA PREJUDICIAL, JUDICIAL DE PATENTES,
DERECHOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y OTRAS ACREENCIAS MUNICIPALES Y
REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CARLOS DREWS SPA

En Recoleta, a **05 NOV. 2018**, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.u.t. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde (S), don HORACIO NOVOA MEDINA, ^{Tachado por Ley 19.628} Abogado, Cédula Nacional de Identidad ^{Tachado por Ley 19.628} ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, cuya representación consta en Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017, que lo designa Alcalde Subrogante en caso de ausencia o impedimento del titular, en adelante: "La Municipalidad", y la empresa "CARLOS DREWS SPA", R.U.T N° 76.399.252-7, representada por don CARLOS DREWS RUBILAR, ^{Tachado por Ley 19.628} consultor, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Mariano N° 82, Oficina N° 503, comuna de Providencia, correo electrónico: carlosdrews.md@gmail.com, cuya representación consta del certificado de vigencia del Registro de Empresas y Sociedades, y del certificado de Estatuto Actualizado, ambos emitidos con 2 de octubre de 2018, por el sitio web "Tu empresa en un día", Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante: "La Adjudicataria"; y, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN.- Por Decreto Exento N° 1519 de fecha 18 de junio de 2018, se aprueban las bases administrativas y bases técnicas de licitación pública para el "servicio de cobranza prejudicial, judicial de patentes, derechos, contribuciones, tasas y otras acreencias



municipales y regularización de contribuyentes”, publicándose la propuesta en el portal de compras públicas bajo el ID: 2373-18-LQ18. El **Decreto Exento N° 1940** de fecha 2 de agosto de 2018, que declara desierta la licitación pública en atención a que la oferta recibida no cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas. Lo dispuesto en el artículo 10, numeral 7, letra l) del reglamento de la Ley de compras públicas que dispone que: “Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.” El correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2018, emanado del Director de Atención al Contribuyente, solicitando a don Carlos Drews Rubilar, representante legal de la empresa “Carlos Drews SpA” la contratación directa para el servicio de cobranza prejudicial, judicial de patentes, derechos, contribuciones, tasas y otras acreencias municipales y regularización de contribuyentes, rigiéndose por las bases de licitación publicadas bajo el ID: 2373-18-LQ18. El **Decreto Exento N° 2356** de fecha 27 de septiembre de 2018 que promulga el Acuerdo N° 141 de fecha 4 de septiembre de 2018, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, aprobando la referida contratación directa con la empresa “Carlos Drews SpA” cuyo plazo será desde el día posterior a la emisión del Decreto que aprueba el contrato entre las partes, y hasta el 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: OBJETO.- Contratar los servicios de cobranza prejudicial, judicial de las patentes, derechos y contribuciones municipales morosas, adeudadas a la Municipalidad de Recoleta, además de las gestiones para la regularización de contribuyentes con inicio de actividad económica sin autorización municipal, así como cualquier otra acreencia que posea el municipio, que se encuentre morosa. Asimismo las gestiones para la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral y respecto de la cual el municipio decida externalizar su cobro. Los servicios deberán realizarse con la debida oportunidad y eficiencia, ejerciendo todas las gestiones prejudiciales, judiciales y administrativas conducentes a obtener el pago de lo adeudado, cautelando los intereses municipales. Todo lo anterior de acuerdo a las Bases Administrativas y técnicas que rigieron la licitación ID: 2373-18-LQ18, la propia oferta del adjudicatario, y lo establecido en el siguiente cuadro detalle, que distingue respecto de tres porcentajes que responden a la comisión por el recupero efectivo logrado por el adjudicatario y enterado en arcas municipales:



1. Cobranza Prejudicial

Rango de Recupero enterado efectivamente en Arcas Municipales (por caso)	% de Comisión
<1 UTM hasta < 50 UTM	16 %
>50 UTM hasta < 100 UTM	16 %
> 100 UTM hasta < 200 UTM	16 %
> 200 UTM	16 %

2. Cobranza Judicial:

Rango de Recupero enterado efectivamente en Arcas Municipales (por caso)	% de Comisión
\geq 15 UTM hasta < 50 UTM	16 %
\geq 50 UTM hasta < 100 UTM	16 %
\geq 100 UTM hasta < 200 UTM	16 %
\geq 200 UTM	16 %

3. Regularización de Contribuyentes sin Patente Municipal

Rango de Recupero enterado efectivamente en Arcas Municipales (por caso)	% de Comisión
\geq 1 UTM hasta < 15 UTM	16 %
\geq 15 UTM hasta < 50 UTM	16 %
\geq 50 UTM hasta < 100 UTM	16 %
\geq 100 UTM hasta < 200 UTM	16 %
\geq 200 UTM	16 %



4. Otros servicios: De recuperación de acreencias financieras y subsidios por incapacidad laboral.

Porcentaje de Comisión por Monto Efectivamente Ingresado en el Municipio	<u>10</u> % de Comisión
--	-------------------------

TERCERO: PRECIO.- El valor de los servicios será por los porcentajes de comisión que serán cobrados, de acuerdo a los montos efectivamente recuperados e ingresados en arcas municipales, de acuerdo a la oferta económica del adjudicatario, que distingue entre:

1. Cobranza Prejudicial: un porcentaje del 16% de comisión respecto del recuperado enterado efectivamente en arcas municipales
2. Cobranza Judicial: un porcentaje del 16% de comisión respecto del recuperado enterado efectivamente en arcas municipales
3. Regularización de contribuyentes sin patente comercial: por un porcentaje del 16% de comisión respecto del recuperado enterado efectivamente en arcas municipales
4. Otros servicios: un porcentaje de 10% de los valores, acreencias y subsidios de incapacidad laboral que se recuperen.

CUARTO: PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente al decreto que aprueba el presente contrato y hasta el 30 de noviembre del año 2020.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- "La Adjudicataria", previo a la firma del presente instrumento, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), con una vigencia deberá ser superior en 90 días al plazo del contrato.

SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA.- Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por Inspector Técnico del servicio (ITS), al profesional funcionario a quien la **Unidad Técnica**, en este caso la **Dirección de Atención al Contribuyente**, designe.

SÉPTIMO: SUPREMACÍA Y REMISIÓN A LAS BASES: El presente contrato se regirá por las Bases administrativas y técnicas que rigieron a la licitación pública ID: 2373-18-LQ18, y en caso de contradicción entre el presente contrato, y las bases, primarán estas últimas, las que serán



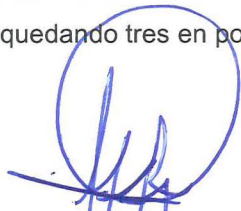
aplicables en todo lo no expuesto en el presente instrumento, entendiéndose formar parte integrante de éste.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y EL CONTRATO.- Cualquier diferencia en la interpretación del presente contrato y las bases, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

NOVENO: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO: COPIAS.- Este contrato se suscriben en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria".



CARLOS DREWS RUBILAR
REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS DREWS SPA



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJG/MRH

